



## ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE PERÚ Y LA UNCTAD

12 de septiembre de 2000

### 1. OBJETO:

El Objeto de este Acuerdo es procurar la instalación del Programa Empretec de la UNCTAD, para promover en Perú el desarrollo de los sectores productivos y de servicios, a través de la aplicación de metodologías de capacitación, seguimiento, y asesoría técnica propias de Empretec.

### 2. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES:

#### 2.1. UNCTAD

2.1.1. Se compromete a la redacción del Proyecto Empretec Perú, para su presentación ante fuentes de financiamiento.

2.1.2. Se compromete a realizar dos misiones preparativas necesarias in-situ.

2.1.3. Se compromete a participar en las gestiones orientadas a identificar y obtener fuentes de financiamiento para el Programa Empretec Perú.

2.1.3. Se compromete a colaborar con el Gobierno de Perú en la instalación del Programa Empretec de acuerdo al Proyecto Empretec Perú mencionado en el párrafo precedente (2.1.1.) a través de: a) la identificación de contrapartes adecuadas que integren una Junta Directiva de Empretec Perú, b) la definición de la figura jurídica que soportará al Programa, c) la selección y entrenamiento del personal de Dirección y Técnico, y d) la coordinación de la transferencia de las mencionadas metodologías y su correspondiente control de calidad.

2.1.4. Se compromete a la adecuación de la metodología Empretec a las características de la realidad de las PYMEs en el Perú.

J  
CF

## 2.2. El Gobierno de Perú

2.1.1. Se compromete a proveer en tiempo y forma, la información requerida para la formulación del documento de proyecto.

2.2.2. Se compromete a hacer las gestiones orientadas a identificar y obtener fuentes de financiamiento para la instalación y financiamiento del proyecto en base al documento de proyecto formulado por la UNCTAD.

2.2.3. Se compromete a identificar potenciales contrapartes nacionales que integren la mencionada Junta Directiva, con alto sentido de co-responsabilidad en la buena marcha del Programa.

## 3. ASPECTOS LEGALES, MODIFICACIONES A ESTE ACUERDO Y EXPIRACIÓN DEL MISMO:

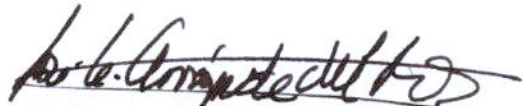
3.1. Las partes pondrán en funcionamiento este Acuerdo, respetando sus respectivas regulaciones y prácticas internas.

3.2 Cualquier aspecto no contemplado en este Acuerdo podrá ser agregado, con aceptación explícita de ambas partes, a modo de "adendum".

3.3 Este Acuerdo perderá vigencia por la simple voluntad de una de las partes, previa notificación formal y escrita a la otra, con 60 días de anticipación.



Sr. Carlos Fortín  
Secretario General Adjunto  
de la UNCTAD



S.E. Sr. José Antonio Arróspide  
Vice-Ministro de Relaciones Exteriores  
del Perú